

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0281-2020-UNAM

Moquegua, 10 de junio de 2020

**VISTOS**, El Informe N° 119-2020-DIGA/CO/UNAM del 08.06.2020, Informe Legal N° 224-2020-UNAM-CO/OAL del 04.06.2020, Informe N° 244-2020-OPEP/UNAM del 27.05.2020, Informe N° 1110-2020-APTL-OIGI/UNAM del 25.05.2020, Informe N° 325-2020-OSLI/UNAM del 25.05.2020, Carta N° 014-2020-IE-MIUS-OSLI/UNAM del 25.05.2020, Informe N° 1102-2020-APTL-OIGI/UNAM del 22.05.2020, Carta N° 139-2020-PECL-RA-OIGI/UNAM, del 22.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 10 de junio 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1170-2019-UNAM de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprueba la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS SELECCIONADAS EN LA SEDE CENTRAL Y FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", modalidad de ejecución: Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 353,285.76 Soles, y un plazo de ejecución de setenta (60) días calendarios y, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0167-2020-UNAM, se aprueba la ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Carta N° 139-2020-PECL-RA-OIGI/UNAM, el Arq. Percy Enrique Cassas Libano, Responsable Técnico del Mantenimiento, presenta el informe técnico sustentatorio para la modificación de la Ficha Técnica correspondiente a la Actividad de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS SELECCIONADAS EN LA SEDE CENTRAL Y FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", situación que es puesto de conocimiento a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien mediante Informe N° 325-2020-OSLI/UNAM, hace alcance de la Carta N° 014-2020-IE-MIUS-OSLI/UNAM, emitido por el Ing. Cesar Condori Colana, Inspector de la Ficha Técnica, quien aprueba el Expediente de Modificación N° 01, por encontrarse acorde con la Directiva N° 004-2014-UNAM/PRES-OSLP, de allí que, recomienda la aprobación vía acto resolutivo, el mismo que es avalado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Que, con Informe Legal N° 224-2020-UNAM-CO/OAL del 04.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la Directiva N° 04-2014-UNAM/PRES-OSLP denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJECUTADAS POR LA UNAM", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 533-2014-UNAM, contempla sobre MODIFICACIONES FISICAS A LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO, en el cual textualmente señala: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, podrán modificarse la ficha técnica de mantenimiento, con la aprobación del Inspector. El responsable técnico, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de ocurrencias los eventos que motivaron las modificaciones que no sean sustanciales ni ameriten mayor presupuesto. Todas las modificaciones, deberán ser solicitadas en la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, mediante informe técnico sustentatorio por parte del Responsable Técnico, para su posterior revisión y aprobación por el Inspector". En cuyo marco normativo, se encuentra circunscrita la solicitud de Modificación N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento, por lo que es de opinión que es procedente aprobar la MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS SELECCIONADAS EN LA SEDE CENTRAL Y FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, REGIÓN MOQUEGUA", conforme a los informes técnicos sustentatorios presentados por el Responsable Técnico de la ficha.

Que, con Informe N° 119-2020-DIGA/CO/UNAM del 08.06.2020, el Director General de Administración, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora se apruebe con acto administrativo, la MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS SELECCIONADAS EN LA SEDE CENTRAL Y FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, REGIÓN MOQUEGUA", en virtud a que se cuenta con la opinión técnica, presupuestal y legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 10 de junio del 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS SELECCIONADAS EN LA SEDE CENTRAL Y FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, REGIÓN MOQUEGUA".



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0281-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS SELECCIONADAS EN LA SEDE CENTRAL Y FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, REGIÓN MOQUEGUA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua para su conocimiento, deslinde de responsabilidades y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OIGI  
OSLI  
ST  
OTIN

LJCQ/Esp.  
Arch. (2)